

Hros de Johanna Morera Mayor  
2020-0298-00  
U.M.H.

**SECRETARIA**

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito suscrito por el demandante Breyner Manuel Aguirre Manyoma en el cual revoca el poder conferido inicialmente al abogado Wilmer Gaviria Samboni y en el que otorga poder al abogado Haminton Urrutia Reyes como apoderado principal y al abogado Fener Arley Montaña Hinestroza como apoderado suplente, a su vez allega paz y salvo respecto del cual se revoca poder, como también el abogado Wilmer Gaviria Samboni allega escrito en el que indica renuncia al recurso de reposición presentado el 28 de julio de 2021 contra el auto No. 1260 del 22 de julio de 2021 notificado por estados el 23 de julio de 2021. Sírvase Proveer.  
Cali, 2 de agosto de 2021 de 2021

**Auto No. 1345**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno.

**Radicación:** 76001311000420200029800  
**Demandante:** Breyner Manuel Aguirre Manyoma  
**Demandado:** Hros de Johanna Morera mayor

Evidenciados los escritos que anteceden y siendo procedente de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Familia

**RESUELVE**

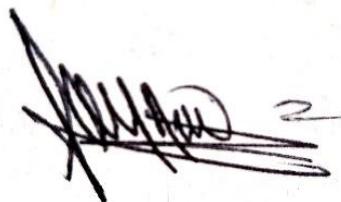
Primero.- Téngase por revocado el poder conferido al Dr. Wilmer Gaviria Samboni.

Segundo.- Reconocer personería al Dr. Haminton Urrutia Reyes., portador de la T.P. No. 158.430 del C.S.J., como apoderado principal y al abogado Fener Arley Montaña Hinestroza portador de la T.P. No. 205.623 como apoderado suplente, para que representen el demandante Breyner Manuel Aguirre Manyoma en los términos del poder conferido.

Tercero.- TENER por desistido el recurso de reposición presentado dentro del presente proceso el 28 de julio de 2021 contra el auto No. 1260 del 22 de julio de 2021 notificado por estado el 23 de julio de 2021.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.